

ACUERDO Nro. 51 /2025

En San Miguel de Tucumán, a los 26 días del mes de mayo de dos mil veinticinco; reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

VISTO

La presentación del abogado Sergio Bruno D'Alessandro en la que deduce impugnación contra la calificación de sus antecedentes personales en el concurso nro. 335 (Defensoría Oficial Civil y del Trabajo del Centro Judicial Este); y

CONSIDERANDO

I. EL postulante reprocha su calificación del rubro I.c). Indica que no se valoró su especialidad en Derecho Sucesorio de la Universidad Nacional de Rosario en la que aprobó con 10 (diez) el trabajo final integrador.

II. La impugnación deducida por el postulante D'Alessandro contra la calificación de sus antecedentes personales debe ser tratada de conformidad al art. 43 del RICAM conforme al cual las impugnaciones, para lograr acogida, deben probar la existencia de arbitrariedad manifiesta.

Observamos que el antecedente fue valorado en el ítem I.d.1). Ahora bien, de una relectura de su legajo, se advierte que completó todas las instancias académicas de la carrera, por lo que corresponde receptar su reclamo y reencasillar sus estudios en el apartado I.c) con una nota de 4 (cuatro) puntos en atención a su pertinencia para la materia del concurso en trámite.

En consecuencia, por secretaría se deberá rectificar el orden de mérito provisorio a fin de consignar para el Abog. D'Alessandro 4,50 (cuatro puntos con cincuenta centésimos) para el rubro I. y un total de 22,85 (veintidós puntos con ochenta y cinco centésimos) por antecedentes personales.

Por ello,

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

ACUERDA

Artículo 1º: **HACER LUGAR** a la impugnación presentada por el Abog. Sergio Bruno D'Alessandro contra la calificación de sus antecedentes personales en el concurso nro. 335 (Defensoría Oficial Civil y del Trabajo del Centro Judicial Este), conforme lo considerado.

Artículo 2º: **RECTIFICAR** el Acta de Evaluación de Antecedentes de fecha 15 de abril de 2025 y el orden de mérito resultante, conforme lo considerado y **NOTIFICAR** a los interesados.



1825 • 2025

Artículo 3º: **NOTIFICAR** el presente al impugnante poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura y **DAR A PUBLICIDAD** en la página *web*.

Artículo 4º: De forma.

Leg. MARIO LEITO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. RODOLFO MOVSOVICH
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. MANUEL COUREL
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dra. CRISTINA LÓPEZ ÁVILA
CONSEJERA TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Lr. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dra. ESTELA GIFFONIELLO
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE